

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPLSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2584

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2020 00284 00
Demandante	ALEXANDER VALENCIA CRUZ
Demandado	POLLOS EL BUCANERO S.A.
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para audiencia de trámite, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

En el caso en concreto, se observa que mediante auto interlocutorio número 2071 del 24 de mayo de 2021, se admitió el llamamiento en garantía presentado por POLLOS EL BUCANERO S.A. respecto de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sin embargo, conforme a la contestación realizada por la llamada en garantía y una vez revisado el expediente, se tiene que se cometió un error pues POLLOS EL BUCANERO S.A. solicitó el llamamiento en garantía al presente proceso de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en virtud de la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros No.0453900-8, que fuera emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT 890.903.407-9 y sigla SEGUROS GENERALES SURA.

Por lo que se procederá a desvincular del presente proceso en calidad de llamada en garantía a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y se admitirá el LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por el demandado respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT 890.903.407-9 y sigla SEGUROS GENERALES SURA.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: DESVINCULAR al presente trámite a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por **POLLOS EL BUCANERO S.A.** respecto de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT 890.903.407-9 y sigla SEGUROS GENERALES SURA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT **890.903.407-9** y sigla **SEGUROS GENERALES SURA**, conforme lo dispone el **artículo 8 de la ley 2213 del 2022**. De lo anterior, la parte demandante deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. so pena de dar aplicación a lo estipulado en el Art. 30 CPLSS.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbd1baedc00afedb477f0f4272f65de89598474bf77746192e5c6866f472636**

Documento generado en 24/07/2024 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>